



SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVILLA, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para este año de 1813.

Constitucional de la misma para celebrar acuer-  
do y tratar el bien comun, y así juntos acordaron  
lo siguiente

Se ha visto un Oficio de la Intendencia su fecha ocho  
de la Caceria dirigido a la Justicia y Agua  
de esta Constitución de esta Villa que para evitar  
su difusa referencia se une original a este acuer-  
do. Respecto aq su contenido es diametralm<sup>te</sup> opues-  
to a la orden impresa de la Junta Superior Provin-  
cial comunicada por el Sr. Jefe Político como Pre-  
sio, su fecha en Murcia diez de Febrero últi-  
mo, en la q manda se que todas las Corpora-  
cion<sup>es</sup> o particulares de esta villa hayan ma-  
nchado Caudales Pob<sup>res</sup>, sin perdida o mome-  
to y nada cuemas de su mismo en lo termino  
q previene: a otra de la misma Intend<sup>ca</sup> comu-  
nicada al mismo Ayuntamiento con fecha diez y  
nueve del mismo: a otra de la propia su fe-  
cha veinte: y a otra con la or<sup>den</sup> de la misma  
febrero, en las q la propia Intend<sup>ca</sup> manda  
la formación de Cuemas o Propio dentro del  
termino de ocho dias con amenara de que  
pasados estos se despachara Comisioncul